

**ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE HIGIENE, SANIDAD Y SEGURIDAD DE LA UNAM E INTEGRA A LA COMISIÓN DE CONTROL ECOLÓGICO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO AL MISMO**

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como el artículo 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Autónoma de México en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que el 27 de septiembre de 2004 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que cambia la denominación, estructura y funciones del Comité Asesor de Higiene, Sanidad y Seguridad de la UNAM e Integra a la Comisión de Control Ecológico del Campus Universitario al mismo. En dicho Acuerdo se precisa que la nueva denominación es Comité Asesor de Salud, Protección Civil y Manejo Ambiental de la UNAM, se establecen sus funciones y se define su estructura.

Que el 5 de noviembre de 2018 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que crea y establece las funciones y estructura de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de disponer de mayores elementos para el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de prevención y atención de riesgos, de servicios generales, movilidad y transporte, así como a la atención del esparcimiento y la salud.

Que la Rectoría de la UNAM y el Patronato Universitario acordaron establecer mecanismos de coordinación para mejorar las condiciones de la prestación del servicio de alimentos y bebidas no alcohólicas en instalaciones universitarias, llevando a cabo acciones conjuntas en la supervisión y seguimiento del mismo y de las concesiones respectivas, a través de la Comisión del Seguimiento de Operación de las Concesiones para la prestación del servicio de alimentos y bebidas no alcohólicas (COSOC), instancia dependiente del Comité Asesor de Salud, Protección Civil y Manejo Ambiental de la UNAM.

Que la Institución tiene la responsabilidad de implementar mecanismos y políticas para proteger la integridad de su comunidad estableciendo medidas de higiene, sanidad y protección civil, así como para preservar la ecología.

Que resulta necesario dar cuenta de los cambios en la estructura y funciones del Comité Asesor de Salud, Protección Civil y Manejo Ambiental de la UNAM.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

ÚNICO. Se modifican los numerales Tercero, fracciones III, VII, X y XIV; Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero; se incorpora la fracción XIII del numeral Décimo Segundo, y se adicionan los numerales Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Acuerdo para quedar de la siguiente manera:

**PRIMERO. ...**

**SEGUNDO. ...**

**TERCERO.** El Comité Asesor de Salud, Protección Civil y Manejo Ambiental de la UNAM (Comité Asesor) tiene las siguientes funciones:

I y II ...

III. Supervisar, a través de la COSOC, las condiciones que ofrecen en las concesiones, autorizaciones y permisos para la prestación del servicio de alimentos y bebidas no alcohólicas dentro de los recintos universitarios;

IV a VI...

VII. Analizar y aprobar, en su caso, el plan anual de manejo ambiental que le presenten las entidades académicas y dependencias universitarias;

VIII y IX...

X. Informar periódicamente a la persona titular de la Rectoría y al Patronato Universitario, o cuando éstos lo soliciten, sobre las actividades realizadas por el Comité Asesor;

XI a XIII...

XIV. Las demás que le confiera la persona titular de la Rectoría y el Patronato Universitario en el ámbito de sus atribuciones.

**CUARTO.** El Comité Asesor estará integrado por las personas titulares de las instancias universitarias siguientes:

- I. Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria, quien lo presidirá, en caso de ausencia será suplido por la o el Secretario Técnico;
- II. Dirección General de Atención a la Salud, quien fungirá en la Secretaría Técnica;

- III. Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria;
- IV. Dirección General de Atención a la Comunidad;
- V. Dirección General de Obras y Conservación;
- VI. Dirección General de Orientación y Atención Educativa;
- VII. Dirección General del Patrimonio Universitario;
- VIII. Dirección General de Servicios Generales y Movilidad;
- IX. Dirección General de Presupuesto;
- X. Coordinación del Programa Universitario de Alimentación Sostenible, y
- XI. Coordinación del Programa Universitario sobre Riesgos Epidemiológicos y Emergentes.

Todas las personas integrantes del Comité Asesor tendrán voz y voto en sus sesiones.

Asistirá a las sesiones del Comité Asesor la persona titular de la Oficina de la Abogacía General, quien fungirá como asesor en materia jurídica, y contará únicamente con voz informativa.

**QUINTO.** Las y los integrantes del Comité Asesor tendrán la facultad de nombrar en caso de ausencia a una o un representante, quien tendrá las mismas funciones que correspondan a la persona que represente. La designación de la o el representante se hará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Comité Asesor.

**SEXTO.** El Comité Asesor podrá invitar a especialistas de determinada materia a sus sesiones para opinar sobre temas específicos; las y los invitados contarán únicamente con voz informativa.

**SÉPTIMO.** El Comité Asesor celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, conforme al calendario acordado para tal efecto, y extraordinarias cuando se estime necesario para atender algún asunto relevante, cuando la o el Presidente del Comité Asesor o al menos tres de sus integrantes lo consideren conveniente.

**OCTAVO.** Las sesiones ordinarias del Comité Asesor serán convocadas por la Secretaría Técnica con tres días de anticipación, debiendo acompañarse a la convocatoria, el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar. El Comité Asesor actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas 24 horas previas a llevarse a cabo la reunión.

**NOVENO.** Los acuerdos del Comité Asesor se tomarán por mayoría simple de votos de sus integrantes. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

**DÉCIMO.** Las funciones de la Presidencia, Secretaría Técnica, de las y los integrantes, así como el funcionamiento e

integración de las comisiones, quedarán establecidas en el Reglamento Interno del Comité Asesor.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Comité Asesor cuenta con la COSOC y con la Comisión de Protección Civil para cumplir con las funciones relacionadas con la Salud, Protección Civil y Manejo Ambiental.

El Comité Asesor podrá crear las comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El Comité Asesor desarrollará sus funciones, considerando los siguientes temas:

I a XII. ...

- XII. Supervisión de la prestación del servicio de alimentos y bebidas no alcohólicas dentro de instalaciones universitarias.

El Comité Asesor podrá incorporar otros temas cuando así se justifique.

En la sesión de instalación el Comité Asesor determinará las entidades académicas, dependencias e instancias universitarias que colaborarán en cada tema.

**DÉCIMO TERCERO.** Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Comité Asesor.

**DÉCIMO CUARTO.** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.** El Comité Asesor de Salud, Protección Civil y Manejo Ambiental de la UNAM, deberá instalarse dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El Reglamento Interno del Comité Asesor se modificará de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, dentro de un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de su instalación.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 13 de noviembre de 2023

**EL RECTOR**  
**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**